



## MANUAL DE CONVIVENCIA INTERNADO NACIONAL BARROS ARANA 2016

El siguiente Reglamento tiene por objetivo regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos. Asimismo busca fomentar en la comunidad una cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores. Además de constituir una guía para la resolución oportuna y justa de conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.

### TÍTULO I: DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

**ARTÍCULO 1:** El Internado Nacional Barros Arana, INBA, es un liceo de enseñanza media humanístico científico, el cual cuenta con un régimen de internado y externado para la continuación del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes y tiene la siguiente **VISIÓN Y MISIÓN:**

#### **VISIÓN:**

Proyectamos al Internado Nacional Barros Arana como un establecimiento educativo en que se fortalezca su valor patrimonial histórico y educativo, que desarrolle estudiantes formados integralmente, con carácter, autonomía y determinación. Valores, que le servirán al educando para internalizar crítica y reflexivamente los cambios que experimenta el mundo desde una perspectiva humanista y desarrollar plenamente sus competencias intelectuales, artísticas, emocionales, sociales y cívicas. En un marco de una convivencia escolar democrática, cuya base sea el diálogo y el respeto hacia las personas y el entorno.

**MISIÓN:** *Fortalecer la idea de un Internado Nacional, coherente con su herencia histórica, sello particular del Internado, para estar al servicio de los jóvenes del país y las familias que así lo requieran. Que potencie en nuestros estudiantes sus capacidades hacia el logro progresivo del desarrollo académico, cultural, artístico, deportivo y social, como así mismo, generar las condiciones para que puedan consolidar su identidad y elaborar su proyecto de vida.*

*Promover la creación de un ambiente que contribuya a mejorar la calidad de la convivencia escolar en todos los ámbitos del quehacer educativo y emprender acciones para fortalecer la participación ciudadana a través de la práctica de valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad y la responsabilidad para que los actores educativos y sus respectivas organizaciones sean capaces de manifestar democrática y organizadamente sus ideas, necesidades, dificultades y aspiraciones.*

**ARTÍCULO 2:** Para asegurar el desarrollo de sus funciones, el Internado Nacional Barros Arana, INBA, debe constituirse en una Unidad Educativa que promueva y acoja iniciativas a favor de la ciencia, del arte, de la recreación, de la salud y, en general, del progreso de la comunidad a la que sirve, de acuerdo al marco filosófico y jurídico vigente y los fines y objetivos que tiene la educación media chilena. Por lo tanto, el sistema educacional del INBA, durante su proceso curricular, se orientará hacia el logro de los siguientes objetivos generales:

#### **A) DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE:**

1. Aprender a concebir y orientar su vida como un “PROYECTO DE VIDA FACTIBLE”, a partir de la situación concreta del INBA y del ciudadano del Chile presente y futuro.

2. Desarrollar “VALORES Y VIRTUDES” que permitan un desarrollo personal de todos los miembros de la comunidad inbana, entre otros:

- Respeto.
- Tolerancia.
- Honradez.
- Responsabilidad.
- Puntualidad.
- Veracidad.
- Laboriosidad.
- Solidaridad.
- Honestidad
- Compromiso
- Participación
- Honorabilidad

3. Reconocer, valorar y aplicar la autodisciplina en todos los ámbitos y momentos de la vida institucional.

4. Reconocer la necesidad de compatibilizar la autodisciplina como orientación autónoma del Ser Persona, con la aceptación racional y adecuado cumplimiento de una normativa institucional

5. Aprender a utilizar el tiempo libre, satisfaciendo intereses, necesidades y aptitudes a partir de los recursos y alternativas que ofrezca el INBA.

6. Reconocer todos los espacios y agentes del Internado, como FUENTE DE FORMACIÓN y actuar en esa dirección.

7. Proyectar los aprendizajes y la Identidad logrados en el INBA en los estudiantes, en el espacio y en el tiempo: en su localidad, región y en el país, desde que ingresa como integrante de la Comunidad Escolar del Establecimiento y la continuación de ésta posterior a su egreso.

8. Identificar y valorar la HISTORIA DEL INBA en el contexto Cultural Nacional, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de valores y virtudes deseables para el HOY y el MAÑANA, en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

9. Desarrollar una actitud de respeto hacia los símbolos que identifican al INBA: Himno, Insignia y Estandarte.

10. Promover en los estudiantes el auto cuidado de la vida tanto de su propio cuerpo como en una posible relación de pareja propendiendo al concepto de vida sexual consciente y paternidad responsable.

11. Promover permanentemente acciones preventivas que enfatizen los factores protectores y prevengan los factores de riesgo del consumo de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

12. Promover el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, el libre pensamiento y el respeto a la diversidad de ideas, favoreciendo el pluralismo y el debate abierto en aras de un análisis amplio de la realidad.

## **B) DE LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES:**

Desde el punto de vista educativo, la organización general de todos los agentes del INBA, tenderán al cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

1. Lograr que en todas las decisiones que afecten al estudiante, tanto en los niveles intra-aula como extra-aula, predomine la concepción educativa centrada en la persona del estudiante, con el fin de favorecer su desarrollo integral.

2. Utilizar metodologías de trabajo cooperativas y colaborativas en equipo al formular, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos en cualquier plano del proceso de solución de problemas del INBA.
3. Desarrollar una actitud de respeto, convivencia democrática y construcción de ciudadanía en relación a los símbolos nacionales y manifestaciones culturales características del país.
4. Garantizar el Derecho a la Educación y, a través, de las buenas prácticas pedagógicas, a una educación de calidad que posibilite la igualdad de oportunidades para la vida futura de los estudiantes.
5. Orientar la gestión educacional del INBA para conocer, valorar y respetar a través de la práctica, el medio ambiente y los Derechos Humanos de toda la comunidad educativa.
6. Lograr que la comunidad escolar del establecimiento tenga una participación efectiva en el ámbito que a cada organismo compete.
7. Lograr que la comunidad escolar se integre armónicamente en las acciones que propendan al bien común.

## **TÍTULO II: DE LA MATRÍCULA.**

**ARTÍCULO 3:** La matrícula confiere al educando la calidad de alumno regular del establecimiento. En conformidad con lo que establezca la Constitución Política del Estado, el educando tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados en ella, otorgándole además al apoderado, cuando fuese menester, el derecho a participar en las actividades comunitarias del establecimiento.

**ARTÍCULO 4:** Ser alumno regular del establecimiento significa que, el pupilo y su apoderado aceptan las normas reglamentarias generales establecidas por la legislación vigente, el Ministerio de Educación, la Ilustre Municipalidad de Santiago y las propias del Internado Nacional Barros Arana.

**ARTÍCULO 5:** El Internado Nacional Barros Arana, liceo público y emblemático, selecciona a sus postulantes. Todo estudiante que desee ingresar, deberá presentarse en el proceso regular a través de una solicitud proporcionada por el establecimiento en los períodos que la Dirección establezca, acompañada de los documentos que se solicitan, y de acuerdo a las vacantes previamente publicadas. Sólo una vez aceptada su matrícula, el estudiante podrá participar de Test Psicológicos o de Programas de nivelación de conocimientos. (El presente artículo podrá ser modificado una vez que la ley de inclusión entre en funcionamiento de acuerdo a los criterios que establezca)

**ARTÍCULO 6:** Todo estudiante con derecho a matrícula en el Internado Nacional Barros Arana, deberá proporcionar y mantener en el establecimiento la documentación que a continuación se indica (la documentación debe ser entregada de manera oportuna):

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Cédula Nacional de Identidad.(Número de RUN)
- c) El o los certificados de estudio efectuados anteriormente.
- d) Informe educacional.
- e) Fotografías, ceñidas a formato y detalle que la Dirección del Establecimiento estime conveniente y necesarias.
- f) Certificado de residencia de sus padres o apoderados con indicación de: calle, número, comuna, provincia y región, número de teléfono del domicilio, identificación del lugar de trabajo con dirección y teléfono.
- g) Certificado médico que señale si es apto practicar actividad física, y en el caso de los estudiantes internos, certificado dental actualizado.

El no cumplimiento y/o retiro total o parcial de la documentación, significa la renuncia al derecho de matrícula o a su condición de estudiante del establecimiento.

**ARTÍCULO 7:** La matrícula experimenta algunas variaciones, de acuerdo a las circunstancias que se especifican a continuación:

- a) **Matrícula propiamente tal:** Es la matrícula efectuada cumpliendo con las exigencias señaladas anteriormente.
- b) **Matrícula anulada:** Se produce cuando se comprueba dolo en la presentación de los documentos requeridos.
- c) **Matrícula condicional:** El estudiante debe superar positivamente algunas situaciones que, de persistir, lo obligarán a abandonar el establecimiento.
- d) **Cambio de Ambiente Escolar:** Si el alumno no logró superar sus dificultades disciplinarias y/o académicas, no obstante haber recibido Orientación y Apoyo de los estamentos correspondientes, se le sugerirá para su propio beneficio, al término del año el cambio de ambiente escolar.
- e) **Cancelación de matrícula:** El establecimiento rechaza la matrícula para los períodos (años) siguientes. Esta denegación es consecuencia de no haber superado la situación que dio origen a la condicionalidad.

### **TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

**El siguiente articulado se desprende de los deberes y derechos de las personas establecidos en la Constitución Política del Estado y en la Ley General de Educación. Bajo estas consideraciones:**

#### **A. Los estudiantes del INBA tienen DERECHO a:**

1. Recibir una educación integral, no discriminativa, en aspectos tales como: religión, etnia, orientación sexual, así también, en su dimensión intelectual, social, económica, política, espiritual y física que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Manifestar respetuosamente sus pensamientos, dar explicaciones y justificaciones, consultar sobre materias o contenidos no comprendidos en las diferentes asignaturas. Respecto al área de Religión, el alumno tendrá derecho a ejercer su libertad de credo, pudiendo optar por la religión Católica, Evangélica o ninguna (únicas opciones que ofrece el Internado).
3. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación del Internado. Anualmente durante el mes de octubre se hará la revisión y análisis del mismo y durante los meses de marzo y abril se realizará su difusión a todos los estamentos.
4. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, tendrán derecho a ser evaluados de manera diferenciada y/o sujetos a adecuaciones curriculares, según lo estipula el Decreto 170, presentando para esta instancia los documentos que ameriten tal procedimiento, en colaboración con el Equipo de Aula y/o especialista a fin. Los plazos y procedimientos serán señalados en el Reglamento de Evaluación para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Dicha documentación deberá ser presentada hasta el mes de mayo, para el primer semestre, y hasta el mes de agosto para el Segundo semestre.
5. Participar en representación del liceo, en cualquier instancia educativa que sus condiciones o competencias lo ameriten.
6. Recreo (descanso), el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad, pudiendo utilizar los servicios higiénicos, patios, la biblioteca, la fotocopiadora, teléfono público, kioscos.
7. Conocer las observaciones colocadas por los docentes e inspectores.
8. Ser atendido oportunamente en caso de accidente escolar o enfermedad, y si corresponde, hacer uso del seguro escolar.
9. Recibir un trato deferente y respetuoso sin distinción de edad, religión, etnia, orientación política, orientación sexual o condición social, de todos los miembros de la comunidad educativa.

10. Ser tratado en su relación con los distintos estamentos del Internado con un lenguaje formal.
11. Ninguna enfermedad o capacidad diferente del estudiante será causal de caducidad de matrícula.
12. Participar en las actividades culturales y educacionales que le permitan desarrollar sus talentos, capacidades, habilidades y destrezas, tanto físicas como intelectuales.
13. Recibir la atención especializada que el Internado le pueda ofrecer para superar las dificultades de rendimiento, de disciplina o del ámbito familiar.
14. Utilizar los recursos del Internado, previa autorización de la persona encargada y supervisado por algún docente.
15. Participar y organizarse a nivel de curso y de Centro de Estudiantes.
16. Estudiar en un ambiente limpio y seguro.
17. Conocer y revisar sus evaluaciones antes de ser consignadas en el libro de clases.
18. En el caso de que el estudiante sea sancionado por una falta muy grave o con un cambio de ambiente escolar, tendrá derecho a ejercer una apelación a la medida establecida en el marco de un “debido proceso”. Al respecto, el Rector (a) podrá consultar, sucesivamente, a Docentes Directivos, Docentes Técnicos y al Consejo de Profesores para adoptar una resolución final y si fuere procedente, al Consejo Escolar, en el cual están representados todos los estamentos.

#### **B. Los Estudiantes del INBA tienen el DEBER de:**

1. Conocer el Reglamento de Convivencia y de Evaluación del Internado, cumpliendo con cada una de las normas establecidas en ellos.
2. Demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento, ateniéndose a las normas establecidas por el establecimiento.
3. Conocer cada una de las decisiones tomadas por los estamentos correspondientes en el momento de observar y evaluar las conductas positivas y negativas atinentes a sus acciones como educando.
4. Asistir al Internado correctamente uniformado y aseado, de acuerdo a lo estipulado en el título VI de Presentación Personal. En los días llamados de “jeans day”, se exceptúa el uso de uniforme.
5. Manifestar un trato deferente y respetuoso dentro y fuera del establecimiento, así como también a través de las redes sociales cuando involucre a miembros de la comunidad educativa sin distinción de edad, sexo, religión, etnia o condición social.
6. Asistir y llegar puntualmente a clases y a cualquier actividad programada por el Internado.
7. Adoptar un compromiso frente a cada asignatura de aprendizaje, manteniendo una actitud que favorezca el desarrollo de las clases y/o actividades que organice el establecimiento.
8. Cuidar la imagen del Internado manteniendo una actitud de respeto hacia los bienes y el espacio físico, tanto del establecimiento como de su entorno.
9. Manifestar una actitud de buena disposición para colaborar con todas las actividades que organice el Internado, Centro de Padres, Centro de Estudiantes, etc.
10. En caso de inasistencias, ponerse al día en materias y pruebas.
11. Evitar situaciones que hagan peligrar su integridad física, la de sus pares y en general la de todos los integrantes de la comunidad educativa como: correr en los pasillos, andar en patineta, bicicleta o patines entre otras, además de manipular sustancias peligrosas.

#### **TÍTULO IV: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

**ARTÍCULO 10:** El estudiante deberá cumplir los horarios que el establecimiento fije para las diferentes actividades, aún encontrándose eximido de alguna asignatura.

**ARTÍCULO 11:** Las Inasistencias del estudiante deberán ser justificadas por el apoderado, a través de una comunicación al retorno del pupilo al establecimiento, quien deberá presentarla personalmente en la sección correspondiente. El incumplimiento de esta disposición obligará a

una citación del apoderado por parte de Inspectoría General y eventualmente del profesor jefe, si así lo estimare conveniente.

**ARTÍCULO 12:** Las inasistencias continuadas por tres o más días hábiles, obligan al estudiante a reincorporarse acompañado por el apoderado en la sección correspondiente, salvo que presente certificado médico.

**ARTÍCULO 13:** Las inasistencias continuadas por quince o más días hábiles, sin justificación ni avisos formulados por el apoderado titular o el apoderado suplente, pueden ser causal de cancelación de matrícula. De esta medida se enviará carta certificada al Apoderado especificando siete días hábiles como máximo para recibir una respuesta por parte de éste. Además, se informará al DEM y al DEPROV.

**ARTÍCULO 14:** Las inasistencias a horas intermedias de la jornada diaria, o el abandono anticipado del término del horario de clases, sin la debida autorización, recibirán la aplicación del ARTÍCULO 15.

**ARTÍCULO 15:** Los estudiantes que, estando en el establecimiento, hubieran faltado a clases o llegasen atrasados con justificación o sin ella deberán presentarse de inmediato en la inspectoría respectiva (sección), donde, después de conocer la causa y/o establecer la gravedad de la falta, se otorgará, si procede, la AUTORIZACIÓN ESCRITA (pase) para ser presentada al profesor (a) e ingresar a la sala.

**ARTÍCULO 16:** Cuando el apoderado necesitare retirar a su pupilo del establecimiento antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente o a través de una persona adulta debidamente autorizada por escrito, donde consten ambos RUN. Este trámite se realiza en la sección respectiva donde se deja constancia en el Libro de Registro de Salida del alumno, del nombre, RUN y firma de la persona que lo retira. De existir previamente una evaluación fijada, deberá, además, justificar en UTP la inasistencia a dicha evaluación. Si la evaluación está en desarrollo, el estudiante no podrá retirarse hasta su término.

Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita con nombre y RUN del apoderado, la que deberá ser respaldada por un certificado de atención médica o dental, de lo contrario, deberá proceder de acuerdo al artículo anterior.

**ARTÍCULO 17:** Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentarse en la Unidad Técnica Pedagógica y dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación en su Título IV artículo 2. En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias o actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el Inspector General o encargado de educación extraescolar, respectivamente.

**ARTÍCULO 18:** Los estudiantes que lleguen atrasados se regirán, según su situación particular, por una de estas tres normas. Por ningún motivo los estudiantes serán devueltos a sus casas.

**18.1 ESTUDIANTES ATRASADOS QUE LLEGUEN ENTRE 8:20 y 8:30** deberán esperar a ser retirados por personal de la sección correspondiente, dirigirse a la oficina respectiva y ser anotados en el libro de atrasos e ingresar a sala de clases a las 8:30 horas en un sólo grupo. En el caso de tener evaluación, ingresará inmediatamente a la sala de clases, teniendo que ajustarse al tiempo asignado a la misma. Quienes lleguen después de las 8:30, deberán dirigirse directamente a la inspectoría de su sección, ser anotados en el libro de atrasos e ingresar a las 9:00 hrs.

**18.2 ESTUDIANTES ATRASADOS QUE LLEGUEN DESPUÉS DE LAS 9.00 hrs.** pueden ingresar con comunicación del apoderado y entrar a clases con pase dado por la sección correspondiente. De no cumplir con el requisito de la comunicación, podrá ingresar a clase, debiendo presentarse al día siguiente con su apoderado. En caso de existir una evaluación

fijada, el estudiante tendrá que rendirla coordinando con el profesor respectivo y/o de acuerdo a cronograma de pruebas atrasadas de UTP.

**18.3 EN CASOS NO CONTEMPLADOS** en los dos numerales anteriores, el estudiante ingresará a clases, autorizado por inspección, pero deberá presentarse con el apoderado al siguiente día hábil.

**ARTÍCULO 19:** Todos los estudiantes que hacen uso del servicio de alimentación (desayuno) podrán ingresar a los comedores hasta las 7:50 hrs.

**ARTÍCULO 20:** La suma de las inasistencias puede ser causal de repitencia del estudiante, al exceder los porcentajes establecidos por los Decretos de Evaluación del Ministerio de Educación (15% según Reglamento de Evaluación).

**ARTÍCULO 21:** Tanto el apoderado como el estudiante, cuando correspondiera, tiene la obligación de informar oportunamente a la sección correspondiente la enfermedad o impedimento físico o psicológico. Para ello, se requerirán los certificados médicos, que correspondan. De esto quedará constancia en la hoja de vida del estudiante. Si se tratara de una enfermedad que requiriera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla en UTP, presentando los certificados que avalen su petición. Trámite que debe realizarse en abril para el primer semestre y en agosto para el segundo semestre (Reglamento de Evaluación).

## **TÍTULO V: SALIDAS ORDINARIAS.**

**ARTÍCULO 22:** Los estudiantes salen normalmente del Internado, luego de su jornada semanal o diaria, de acuerdo a lo siguiente:

**22.1. EXTERNOS:** Saldrán siempre después de su última hora de clases o actividad establecida por la Institución.

**22.2. INTERNO REGULAR:** Salen los días viernes, después de su última hora de clases o actividad establecida por la Institución.

**22.3. INTERNO BECA CENTENARIO:** salen de acuerdo a reglamento de INTERNADO.

**ARTÍCULO 23:** En vísperas de vacaciones y festivos, los estudiantes salen después de su última hora de clases o, si la Dirección lo estima, en otro horario, el que se comunicará oportunamente.

## **TÍTULO VI: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

**ARTÍCULO 24:** A partir del primer día de clases, los estudiantes usarán uniforme escolar, de acuerdo a instrucciones impartidas por las autoridades educacionales. La comunidad inbana, reunida en Consejo Escolar, ha acordado lo siguiente:

**24.1. UNIFORME OFICIAL.** Consta de vestón azul, pantalón gris, de corte recto, el cual debe ser adecuado a su talla, corte sastre y/o pitillo y **bien puesto a la cintura y no a las caderas**, zapatos negros o zapatillas negras con cordones negros (sin colores ni diseños, totalmente negras), polera oficial y/o camisa blanca, corbata diseñada por el liceo y la insignia del establecimiento en el bolsillo superior izquierdo de la chaqueta. En días fríos, podrá vestir también sweater, polerón, chaquetón, abrigo o parka, gorro (éste último, fuera de la sala de clases) y bufanda azul marino o negra. Como excepción sólo los estudiantes de 4° medio podrán usar un polerón que identifique a la promoción (ver reglamentación).

24.2 UNIFORME INTERNO, Durante su permanencia en el Internado podrán vestir: pantalón gris, camisa blanca o polera institucional y corbata diseñadas por el liceo, zapatos negros. El uso de la cotona será exclusivo durante el trabajo de laboratorios. Para este efecto el profesor(a) que lo solicite deberá agregarlo a la lista de útiles.

**ARTÍCULO 25:** En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, la carencia de éste será transitoria (última semana de marzo) y no liberará al alumno de su participación activa en el quehacer de la asignatura. Si a fines del mes de marzo el alumno no se presenta con el uniforme correspondiente se citará al apoderado, acordando con éste una próxima fecha definitiva para la resolución del problema.

**ARTÍCULO 26:** El uniforme de Educación Física, en clases y actividades deportivas consta de camiseta blanca, pantalón corto rojo, zapatillas, calcetines blancos y buzo diseñado para el INBA. Para las clases de natación será obligatorio el uso de gorro, sandalias plásticas, anteojos para agua y traje de baño de lycra negro o azul.

Todos los estudiantes del Internado pueden usar el buzo institucional de Educación Física, desde la primera hora de clases del día que por horario tenga dicha asignatura. El día que corresponda talleres deportivos, debe concurrir con el uniforme.

**ARTÍCULO 27:** La presentación personal del educando comprende aseo y orden, tanto de su persona como de su uniforme, de los libros, cuadernos y demás útiles escolares, todos los cuales tienen importancia en el Informe Educacional. Todos los textos de estudio y demás útiles escolares de propiedad del alumno deben tener su nombre y registro en un lugar destacado.

**ARTÍCULO 28:** El cabello deberá mantenerse ordenado, limpio, sin cortes de fantasía o teñidos, debe tener un largo máximo de 10 centímetros, en la parte superior de la cabeza para terminar, en forma decreciente, en el cuello, orejas y patillas, hasta en dos cms. como máximo. Su rostro debe estar siempre muy bien rasurado (salvo aquellos estudiantes que presenten problemas de salud, que en cualquier caso debe estar acompañado de un certificado médico) y las uñas, deben estar cortas y limpias. Además, no se permite el uso de piercing, aros, cadenas y todo elemento ajeno al uniforme escolar. Si se sorprende a algún estudiante con estos accesorios, éstos podrán ser requisados por los funcionarios encargados de cada sección, docentes, asistentes de educación y docentes directivos, los cuales serán entregados en la sección que corresponda. Cualquier diferencia en la interpretación de esta norma será vista por el Inspector correspondiente, quien deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Amonestación verbal al estudiante y registro de la falta en su hoja de vida.
- b) En caso de ser reiterada dicha falta, deberá concurrir con su apoderado para tomar conocimiento y firmar la hoja de vida del estudiante

## **TÍTULO VII: DEL TRABAJO ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 29:** Todo estudiante debe concurrir puntualmente a sus clases. A cada una de estas clases debe asistir además, preparado en lo que a estudios y útiles se refiere.

**ARTÍCULO 30:** La falta de honradez, en evaluaciones, tales como: copia, adulteración, suplantación, fotografiar prueba y enviar a través de redes etc., constituye una falta grave. El estudiante que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, se le someterá a una nueva evaluación, con un grado de dificultad mayor que estará estipulado en el reglamento de evaluación. Esta quedará registrada en su hoja de vida.

**ARTÍCULO 31:** En todo lugar del establecimiento: los estudiantes deben practicar valores como el Respeto, Seriedad, Honradez y Puntualidad, así también durante el desarrollo de ceremonias o actividades oficiales dentro y fuera del establecimiento.



**ARTÍCULO 32:** Durante el recreo, cuando los estudiantes abandonen sus salas de clases deberán hacerlo de manera ordenada, evitando los juegos bruscos y peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.

**TÍTULO VIII: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS TIENEN COMO OBJETIVO MEJORAR LA CONDUCTA SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES.**

El diálogo, la empatía, la asertividad, la ecuanimidad y fundamentalmente el respeto por el otro son competencias en las cuales debe fundamentarse la forma de resolver los conflictos en el establecimiento.

La conducta de cada estudiante será evaluada a lo menos una vez en cada semestre o a expresa solicitud del profesor jefe en una instancia denominada Estudio de Casos. En la cual participan el profesor(a) jefe, inspector(a) encargado de la sección y orientador(a) respectivo(a), y se procederá a analizar la hoja de vida de cada estudiante, siendo calificada su conducta con una de las siguientes categorías:

Felicitaciones, Sin Problemas, Advertencia, Condicional, Extrema Condicionalidad, Retiro Firmado, Cancelación de la Matrícula. Esta evaluación será refrendada siempre por el Consejo de Profesores.

**ARTÍCULO 33:** Se califica como falta significativa, toda acción u omisión a cualquiera de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia

**ARTÍCULO 34:** De acuerdo a su origen, magnitud, intención o consecuencia, las faltas se clasifican en:

- Falta Leve.
- Falta Mediana.
- Falta Grave.
- Falta Muy Grave

**ARTÍCULO 35:** Se entiende por Falta Leve cualquier acción u omisión que altere la sana convivencia de los integrantes del establecimiento y el desarrollo normal del proceso de enseñanza-aprendizaje, sin daño directo a terceros, o a los bienes del recinto escolar, como por ejemplo:

- a) Incumplimiento de deberes escolares.
- b) Desórdenes menores en las actividades escolares cotidianas como pararse sin autorización, realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- c) Actitudes de mala educación como comer o conversar durante el desarrollo de clase.
- d) Haber llegado atrasado al establecimiento en tres oportunidades sin justificación.

**Procedimiento frente a faltas leves:**

1. Diálogo con el estudiante. Esta es la primera instancia de reflexión entre el estudiante y el profesor o profesora y/o inspector(a) general en donde se entregarán las estrategias necesarias para superar una situación problemática dejando constancia de la conversación sostenida con el estudiante en la hoja de vida.
2. En caso de que esta falta se reitere, se deberá dejar constancia escrita de ella en la hoja de vida del estudiante y se informará por escrito al apoderado. Si lo amerita, se realizará una citación del apoderado.

**ARTÍCULO 36:** Se entiende por Falta Mediana, la que resulta de una actitud negativa e intencionada del estudiante, ante el incumplimiento de una obligación o actividad, por ejemplo:

- a) Reiteración de faltas leves.

- b) Actitudes inadecuadas para las relaciones humanas positivas entre los integrantes de la comunidad inbana.
- c) Deficiente presentación personal y aseo.
- d) Haber llegado atrasado al establecimiento en seis oportunidades sin justificación.
- e) Uso de accesorios inadecuados (previa advertencia por escrito): piercing, expansores, aros, tatuajes visibles, cadenas, llaveros con cadenas, chapas o piercings, cinturones y pulseras con remaches metálicos, llaves con cortaplumas.
- f) Uso de celular o activación de éste en clases (a menos que el estudiante avise que tiene una emergencia).
- g) Inasistencia a horas intermedias de la jornada diaria o el abandono anticipado de la clase sin autorización.
- h) No justificar oportunamente una inasistencia a clases.

### **Procedimiento frente a faltas medianas:**

1. Diálogo con el estudiante, dejando constancia en su hoja de vida de la situación acontecida.
2. Citación al apoderado, el cual se entrevistará con el profesor o profesora involucrada y/o jefe(a) de sección. En esta instancia se dará a conocer al apoderado una situación no resuelta de su pupilo en relación a situaciones de disciplina, con el fin de aunar criterios para superar el conflicto. Se deberá dejar constancia de los acuerdos y/o sanciones en la hoja de vida del estudiante. En el caso de que el estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar, se deberá socializar la falta con el especialista a cargo. A quien incurra en faltas medianas se podrá aplicar la(s) siguiente(s) medida(s):
  - a) Suspensión de 1 día.
  - b) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, mantención de sala de clases, entre otras iniciativas.

**ARTÍCULO 37:** Se entiende por Falta Grave la que resulta de un hecho intencionado que perjudique la buena convivencia escolar y el desarrollo normal de las clases, como por ejemplo:

- a) Reiteración de faltas medianas.
- b) Salida del liceo y / o ingreso a él, sin autorización.
- c) Inasistencias injustificadas a clases, pruebas y otras actividades establecidas, estando en el Internado.
- d) Haber llegado atrasado al establecimiento en nueve oportunidades sin justificación.
- e) Juegos o acciones que impliquen apuestas en dinero o especies.
- f) Juegos o acciones que pongan en riesgo la integridad física de algún integrante de la comunidad.
- g) Circular por espacios a los cuales no les está permitido el acceso (estacionamiento, jardines, dormitorios fuera del horario del internado y otros)
- h) Daño a los bienes ajenos y al entorno (plantas, jardines) y animales.
- i) La falta de honradez en pruebas y trabajos, tales como copia y adulteración.
- j) Volcar, arrojar, destruir o quemar basureros.
- k) Jugar en clases con dispositivos mecánicos o electrónicos.
- l) Intercambiar mensajes por vía electrónica o digitar en clase.
- m) Realizar acciones de menoscabo que afecten a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- n) Uso de lenguaje inadecuado (groserías e insultos)
- o) Uso del celular en la sala de clases cuando éste interfiere en el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
- p) Fotografiar o digitalizar pruebas y enviarla a través de redes sociales u otros medios de comunicación.
- q) Fotografiar o digitalizar a cualquier miembro de la comunidad y subirlo a través de las redes sociales u otros medios, sin su consentimiento.

### **Procedimiento ante faltas graves:**

1. Diálogo con el estudiante, dejando constancia en la hoja de vida de la situación acontecida.
2. Citación al apoderado, el cual se entrevistará con el profesor o profesora involucrada y/o Inspectoría. En esta instancia se dará a conocer al apoderado la situación no resuelta de su pupilo en relación a su situación disciplinaria, con el fin de aunar criterios para superar el conflicto. Se dejará constancia de los acuerdos y/o sanciones en la hoja de vida del estudiante. En el caso de que el estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar, se deberá socializar la falta con el especialista a cargo. A quién incurra en faltas graves se podrá aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:
  - a) Suspensión de 1 a 3 días
  - b) Derivación psicosocial
  - c) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, mantención de sala de clases, entre otras iniciativas.

**ARTÍCULO 38:** Se entiende por Falta Muy Grave la que resulta de un hecho intencionado que produzca daño físico y sicosocial, sobre sí mismo, sobre otras personas o bienes ajenos, como por ejemplo:

- a) Reiteración de faltas graves
- b) Haber llegado atrasado al establecimiento en más de nueve oportunidades sin justificación.
- c) Agredir físicamente o ejercer la violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, tanto dentro del Internado como en sus alrededores.
- d) Agresión psicológica y / o verbal a cualquier miembro de la comunidad, a través de correo electrónico, sitios Web, whatsapp, redes sociales o a través de cualquier otro medio.
- e) Hostigar reiteradamente en forma individual o colectiva a algún estudiante ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.
- f) Daño intencional al establecimiento y/o deterioro de los bienes del Internado por ser un inmueble en conservación histórica.
- g) Fumar en cualquier sector del Internado.
- h) Ingresar, portar y / o consumir bebidas alcohólicas y drogas.
- i) Uso indebido de instrumento público, como por ejemplo, el libro de clases (adulterar, rayar, etc.), y/o cualquier documento que emane del Internado.
- j) Uso de cualquier instrumento tecnológico durante las evaluaciones (exceptuando los que el profesor autorice previamente).
- k) Apropiación indebida de bienes ajenos.
- l) Suplantación.
- m) Tráfico de drogas y / o estupefacientes.
- n) Provocar menoscabo moral a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- o) Maltrato animal.
- p) Provocar cortocircuitos, quemar materiales o insumos del liceo. Romper cañerías o llaves.
- q) Porte de armas de fuego, armas hechas, armas blancas, cadenas, elementos corto punzantes. En el caso de las llamadas bombas *molotov* se debe considerar la Ley N° 17.798 sobre control de armas y explosivos, la cual señala que quienes las transgredan, recibirán una pena de cárcel de entre 3 años y 1 día a 10 años, juzgados bajo la competencia de la justicia civil por uso y porte de artefactos incendiarios. Ante ello, nuestra comunidad debe propender a establecer canales abiertos de comunicación para concientizar sobre los riesgos que este tipo de artefactos incendiarios produce tanto en las personas que las fabrican como en quienes las manipulan, independiente de las consecuencias legales que conlleva.
- r) Construir e instalar bombas de ruido u otras en dependencias del Internado.
- s) Utilizar internet para navegar por páginas pornográficas o de contenido macabro y violento.

- t) Hackear página Web del Internado y/o sitios nacionales o internacionales.
- u) Crear páginas Web en las cuales se comentan situaciones intra liceo y que dañan o provocan menoscabo a profesores, estudiantes, personal del Internado y/o apoderados.
- v) Incentivar a uno o más compañeros para infringir el reglamento interno mediante acciones verbales o escritas.
- w) Fotografiar y/o subir a Internet, redes sociales, documentos, fotos u objetos pertenecientes al patrimonio del Internado con la finalidad de menoscabar la imagen de la institución.
- x) Fotografiar y/o subir a internet fotografías de cualquier miembro de la comunidad escolar con el fin de ultrajarlos.

### **Procedimiento ante faltas “Muy Graves”:**

1. Diálogo con el estudiante, dejando constancia en la hoja de vida de la situación acontecida.
2. Citación al apoderado, el cual se entrevistará con el profesor o profesora involucrada y/o inspección. En esta instancia se dará a conocer al apoderado la situación no resuelta de su pupilo en relación a su situación disciplinaria, con el fin de aunar criterios para superar el conflicto. Se dejará constancia de los acuerdos y/o sanciones en la hoja de vida del estudiante. En el caso de que el estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar, se deberá socializar la falta con el especialista a cargo. A quien incurra en faltas muy graves se podrá aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:
  - a) Suspensión mínima de 3 días
  - b) Derivación psicosocial.
  - c) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, mantención de sala de clases; entre otras iniciativas.
  - d) Suspensión temporal.
  - e) Cancelación a participar de cualquier actividad programada durante el año escolar, tales como gira de estudios, paseos, aniversario, ceremonia de licenciatura, u otras, según corresponda
  - f) Retiro firmado.
  - g) Cancelación de la matrícula.
  - h) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentado y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al “debido proceso” establecido en la normativa respectiva.
  - i) Si se toman las medidas extremas de este procedimiento (cancelación de matrícula, expulsión), se le notificará al apoderado personalmente por el Inspector General respectivo. A partir de ese momento, tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar ante el Rector(a) a la medida. Dicha apelación deberá ser entregada por escrito y contar con el timbre y fecha de recepción de la documentación. El establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta y tomar una determinación, la que en todo caso, será siempre refrendada por el Consejo General de Profesores.

### **Procedimiento para situaciones ante ocupaciones de dependencias o la totalidad del internado**

En el caso de toma del establecimiento o de la totalidad del internado, procederá, tal y como lo exige la Ley. En caso de acreditarse responsabilidades individuales por daños y/o destrozos, las sanciones operarán según el grado de estas faltas, de acuerdo a las características que plantea el presente Reglamento.

## **Procedimiento para enfrentar situaciones de maltrato escolar: (Protocolo anexo)**

### **A. Frente a situaciones reiteradas de conflicto sin daño físico y/o psicológico:**

- i. Intervenir, resolver y dejar por escrito en la hoja de vida.
- ii. Se debe aplicar la mediación escolar.

Les corresponde mediar a los estudiantes mediadores, profesor(a) e inspectoría.

### **B. Frente a situaciones de violencia física:**

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de un acto de violencia física debe informar a inspectoría y realizar denuncia a carabineros, cuando hubiere lesiones visibles y/o uso de algún tipo de arma. Inspectoría utilizará el siguiente procedimiento:
  - a) Identificar con claridad a los involucrados.
  - b) Entrevistar a los involucrados para recabar información.
  - c) Dejar registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
  - d) Utilizar formato institucional para comenzar la investigación.
  - e) Informar de la situación al profesor (a) jefe.
  - f) Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar de la situación y de las medidas pertinentes; éstas pueden ser de carácter pedagógico y/o disciplinario.
  - g) Derivar a Orientación.
  - h) El profesor(a) jefe debe realizar, con apoyo del departamento de orientación, un trabajo de Convivencia Escolar con el curso y especialmente con el grupo involucrado a fin de evitar que la situación se reitere o se realice con otros compañeros.
  - i) A los estudiantes que reincidan en conductas agresivas se les cancelará la matrícula.
2. Si la situación de violencia ocurre dentro de la sala de clases, quien esté a cargo del curso debe proceder de la siguiente manera:
  - a) Separar a los estudiantes involucrados.
  - b) No abandonar la sala y pedir la presencia de un(a) inspector(a).
  - c) Calmar al curso y reflexionar acerca del hecho.
  - d) Registrar los hechos en el libro de clases.
  - e) Si presencié los hechos, hacer la denuncia a carabineros si corresponde.

### **C. Frente a situaciones de violencia verbal:**

Si algún estudiante u otro integrante de la comunidad educativa es víctima de agresión verbal debe hacer la denuncia del hecho con el profesor(a) y/o alguna otra autoridad del Internado que esté en ese momento en el lugar, quienes deberán:

- i. Entrevistar a la persona afectada para recabar información.
- ii. Dejar registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
- iii. Citar y entrevistar a la persona que cometió la agresión.
- iv. Dejar registro de la conversación y de las medidas pertinentes que se aplicarán; éstas pueden ser de carácter pedagógico y/o disciplinario.

### **D. Frente a situaciones de Bullying y/o discriminación: (Protocolo anexo)**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga información sobre Bullying y/o discriminación a algún estudiante, debe informar inmediatamente al profesor(a) jefe y/o Inspectoría, quienes utilizarán el siguiente procedimiento:

- i. Entrevistar al estudiante afectado para recabar información.
- ii. Dejar registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
- iii. Utilizar formato institucional para comenzar la investigación.
- iv. Identificar y entrevistar a los estudiantes involucrados dejando registro de la conversación en el formato.
- v. Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados, informarles de la situación y dejar registro en las respectivas hojas de vida

- vi. Quien haya tomado conocimiento de los hechos, en primera instancia, debe realizar denuncia en Carabineros.
- vii. Derivar a Orientación, instancia que, una vez realizada la intervención, emitirá un informe a Inspectoría y/o profesor(a) jefe para tomar las medidas pertinentes; éstas pueden ser de carácter pedagógico y/o disciplinario.
- viii. Una vez recopilada la información y establecidas las responsabilidades, Inspectoría y/o profesor(a) jefe confeccionará un informe y lo remitirá a la Dirección del Internado.
- ix. El Profesor(a) jefe debe realizar, con apoyo del dpto. de orientación, un trabajo de Convivencia Escolar en el curso y especialmente con el grupo involucrado a fin de evitar que la situación se reitere o se realice con otros compañeros.
- x. A los estudiantes que reincidan en conductas de bullying y/o discriminación contra algún miembro de la comunidad escolar se les cancelará la matrícula.
- xi. Realizar denuncia en Carabineros.

## **TITULO IX: DE LOS APODERADOS.**

### **DE LAS CONDUCTAS DESEABLES QUE SE ESPERAN DE LOS APODERADOS DEL INBA.**

En la formación de los educandos, el apoderado es quién cumple un rol de vital importancia. Para ello, el Internado estima conveniente que los apoderados tengan los siguientes derechos y deberes:

#### **A. DERECHOS DE LOS APODERADOS**

- a) Conocer el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación del Internado y resguardar su cumplimiento.
- b) Recibir un trato respetuoso y deferente por parte de todos los funcionarios del Internado.
- c) Recibir información a través de los docentes sobre las redes de apoyo con las que cuenta el Internado.
- d) Ser atendido por el personal directivo, técnico y administrativo de acuerdo al horario de los mismos.
- e) Exigir que el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo o pupilo se desarrolle en un ambiente adecuado.
- f) Ser informado del rendimiento académico y de la conducta de su pupilo por parte del profesor jefe en reunión de apoderados o en horario de atención del mismo previa solicitud.
- g) Ser informado por el Jefe de Sección o el Secretario de la misma, cuando su hijo o pupilo sufre algún problema de salud, estando en el establecimiento o en trayecto (avisado oportunamente, para ser cubierto por el seguro escolar).
- h) Solicitar entrevistas al profesor jefe o profesores(as) de los distintos sectores y subsectores de aprendizaje, de acuerdo al horario de atención previamente dados a conocer en las reuniones de subcentros.
- i) Colaborar en la elaboración y reformulación de documentos del Internado tales como: el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo, etc.
- j) Elegir, ser elegido y participar activamente en el Centro General de Padres y Apoderados y en los subcentros de cada curso.
- k) Ser escuchados por el estamento que corresponda, frente a alguna problemática derivada del proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo o pupilo.
- l) Los Padres y Apoderados tendrán derecho a participar en actividades culturales, académicas y sociales que organice el Internado.

#### **B. DEBERES DE LOS APODERADOS:**

- a) Asistir a todas las citaciones y reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los docentes, Subcentros y Centro General de Padres y Apoderados y Programa de Integración Escolar.

- b) Apoyar el Proceso Pedagógico y Formativo de sus hijos o pupilos y procurarle las condiciones adecuadas para que pueda cumplir con todas sus obligaciones.
- c) Contribuir a un ambiente de tranquilidad y seguridad de sus hijos o pupilos a través de buenas relaciones con ellos y con el Internado
- d) Reforzar hábitos de estudio, de aseo, de higiene, de presentación personal y de actitud social de sus hijos o pupilos.
- e) Asumir, apoyar y responder las indicaciones de apoyo psico-social y pedagógicas dadas a su pupilo por el departamento de Orientación y Psicología, además de las del Programa de Integración Escolar cuando así fuere.
- f) Dar cabal cumplimiento a las Normas del Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación del Internado, incentivando en sus hijos o pupilos el fiel cumplimiento de ellas.
- g) Asumir la restitución o pago de perjuicios ocasionados por su pupilo en el Internado, previa comprobación de los hechos.
- h) Estar en contacto permanente con el establecimiento y conocer los horarios de atención de profesores y demás estamentos del Internado, con el objeto de hacer uso de estas instancias en forma oportuna.
- i) Mantener una buena comunicación con sus hijos o pupilos y cerciorarse de las tareas, pruebas, atrasos, inasistencias y de las comunicaciones que, por su intermedio, le envíe el Internado.
- j) Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos de su hijo o pupilo por parte del jefe de Sección.
- k) Acudir al término del año escolar a matricular personalmente a su hijo o pupilo.
- l) Informar oportunamente al establecimiento problemas de salud de su hijo o pupilo, que puedan influir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- m) Participar activamente en las actividades organizadas por los Subcentros y Centro General de Padres y Apoderados.

**ARTICULO 39:** El Apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del alumno ante la Dirección del Establecimiento, Personal Docente y ante cualquier otro funcionario que tenga ingerencia en el proceso educativo del estudiante.

**ARTÍCULO 40:** Cada estudiante deberá registrar oficialmente ante el Internado un APODERADO TITULAR y un APODERADO SUPLENTE, en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO 41:** Solamente podrán ser Apoderados Titulares de los estudiantes: el Padre, la Madre o el Representante Legal de aquéllos. Ante el impedimento de las personas citadas para cumplir esta función educativa, se exigirá un Poder simple que acredite que un tercero pueda ejercer esta función, trámite que debe ser realizado personalmente en Inspectoría General.

**ARTÍCULO 42:** El Apoderado suplente debe ser una persona mayor de 18 años, autorizado por el apoderado Titular y registrado al momento de la matrícula.

**ARTÍCULO 43:** La Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de aceptar o rechazar la condición de Apoderado cuando la situación legal lo amerite.

**ARTÍCULO 44:** Uno de los Apoderados (Titular o Suplente) debe tener domicilio en una comuna de la Provincia de Santiago, con el compromiso de acoger al estudiante interno como huésped en caso que sea necesario.

**ARTÍCULO 45:** La función del Apoderado se define en el momento de Matricula del Pupilo. Desde ese instante asume su responsabilidad educativa y corroborada por su firma en el Acta de Matrícula y Libreta de Comunicaciones del estudiante.

**ARTICULO 46:** Todo informe, comunicación y solicitud presentado por el estudiante, sin la firma de su apoderado o que no esté contenido en la Libreta de Comunicaciones, carece de validez

para el Establecimiento. Igualmente el Apoderado debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

**ARTICULO 47:** Para toda comunicación entre el Internado y el Hogar o viceversa, se exigirá la Libreta oficial de Comunicaciones establecida por la Dirección del Establecimiento, documento que debe portar permanentemente, incluyendo en él las comunicaciones ya impresas enviadas por el Establecimiento (debe pegarlas). En esta libreta aparecen todas las normas sobre accidente escolar.

**ARTICULO 48:** El Apoderado en ningún caso podrá delegar sus funciones, su representación; ni para requerir información u otra situación especial ante el Establecimiento. En la eventualidad de no poder cumplir con sus obligaciones como Apoderado, podrá solicitar a la Dirección del Establecimiento, la autorización para ser remplazado en estas tareas, por otra de las personas habilitadas por este reglamento.

**ARTICULO 49:** El Apoderado dejará constancia, bajo su firma en la Hoja de Vida del estudiante de todas sus visitas, citas o cuando así lo solicitaren las Autoridades del establecimiento.

**ARTÍCULO 50:** Sólo el Apoderado (Titular o Suplente), podrá representar a su Pupilo, cualesquiera sean los fines:

- a) Reuniones.
- b) Citación individual de la Dirección o la persona que actúe en su representación.
- c) Autorizaciones para salidas pedagógicas (Protocolo anexo)
- d) Comunicaciones de cualquier tipo (Ej. Justificativos).
- e) Trámites de Retiro.
- f) Cancelación de cuotas de Pensión Alimenticia.
- g) Otros

**ARTICULO 51:** Ningún funcionario del INBA, cualquiera sea su función, podrá ser Apoderado (Titular o Suplente), a excepción que se trate de su propio hijo. Además no podrá ejercer cargo directivo o de representación en el Sub-Centro de padres y Apoderados. Asimismo, no podrán optar a cargos de representación en la Mesa Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, aquellos apoderados del Internado que no tengan un lazo consanguíneo con su pupilo.

**ARTÍCULO 52:** Los Apoderados no pueden intervenir en aspectos administrativos ni técnico – pedagógicos, temas que son de exclusiva pertinencia del Establecimiento.

**ARTICULO 53:** Para entrar al Establecimiento, los Padres y Apoderados deberán identificarse presentando la Cédula de Identidad que quedará registrada en el libro de ingreso, debiendo informar a la dependencia que se dirige y por quién fue citado, portando de manera visible una tarjeta de visita entregada por el funcionario de la portería.

**ARTÍCULO 54:** Serán causales de caducidad de la condición de Apoderados cuando:

- a. El pupilo dejare de ser alumno del Establecimiento.
- b. El apoderado renunciare a su calidad de tal.
- c. El Apoderado observa un comportamiento moral y / o legal inaceptable dentro o fuera del Establecimiento, afectando la honorabilidad de su pupilo.
- d. El Apoderado resultare responsable de actos de cualquier clase destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la Comunidad del Establecimiento.
- e. Adultere o falsifique documentos con el fin de obtener beneficios.
- f. Usare en forma indebida y maliciosa instrumento legal y/o administrativo propio del Establecimiento.
- g. El Apoderado sea causante intencional de daños físicos y / o morales a miembros de la Comunidad Educativa.



- h. Cuando causare daño material irreparable al Establecimiento y sin perjuicio de las acciones pertinentes que éste adoptare.
- i. No cumpla reiteradamente sus obligaciones y/o no asista a mínimo dos reuniones de apoderados sin justificación. Cuando un apoderado no pueda asistir a una reunión, debe justificar previamente su inasistencia o en su defecto, al día hábil siguiente. Además de lo anterior, debe solicitar reunión con el profesor jefe en el horario de atención de este.
- j. El apoderado haga un mal uso de los medios tecnológicos con el objeto de denostar a funcionarios, alumnos o a la Institución misma (Internet, celulares, cámaras fotográficas, etc.)
- k. Lo determine un tribunal de la República.

**ARTÍCULO 55:** Para colaborar en la labor educativa los Apoderados se organizan en Centro de Apoderados por cursos, y los presidentes de éstos, en el Centro de Padres y Apoderados del Internado, participando, aportando y proponiendo en las actividades enmarcadas en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

**ARTÍCULO 56:** Los sub.-centros de Apoderados de los cursos se organizarán y solamente podrán funcionar, con la asesoría del Profesor Jefe respectivo.

**ARTÍCULO 57:** En cuanto al Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento, éste se regirá por los Estatutos propios, de acuerdo a las normas legales y reglamento vigente, incluido el Reglamento Interno del Establecimiento.

**ARTÍCULO 58:** Cuando el Apoderado Titular o el suplente no asista a una reunión convocada, será citado por el profesor jefe en su horario de atención.

**ARTÍCULO 59:** El Apoderado Titular que faltare a dos sesiones citadas por la Dirección o el Profesor Jefe, en un trimestre o a tres durante el año, caducará automáticamente en su calidad de tal, debiendo asumir el Apoderado Suplente, mientras se regulariza, en un plazo no superior a una semana, el nombramiento del nuevo Apoderado Titular, en la Inspectoría General.

**ARTÍCULO 60:** El Apoderado que no se ciña al presente Reglamento y que no ayude a su pupilo a cumplirlo, quedará expuesto a que se solicite un cambio de ambiente escolar.

## **TITULO X: DE LAS ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.**

**ARTÍCULO 61:** Los estudiantes se podrán organizar en Consejo de Curso, Centro de Estudiantes, Clubes Deportivos, Organizaciones Culturales y Sociales. Las actividades extra-escolares estarán destinadas a la atención preferente de los estudiantes y serán dirigidas y supervisadas por un Docente o Monitor.

**ARTÍCULO 62:** El Consejo de Curso se organizará según Reglamento vigente, bajo la asesoría del Profesor(a) Jefe. Este Consejo de Curso desarrollará un programa de trabajo organizado y consensuado por los estudiantes y Profesor(a) Jefe y en materias propias de Orientación con la asesoría del Departamento respectivo y de la Unidad Técnica Pedagógica.

**ARTÍCULO 63:** El Centro de Estudiantes es una organización destinada a colaborar en la labor educativa del Establecimiento, y como tal se considera un estamento consultivo dentro de la Institución en materias que les compete directamente a su estamento. Se organizará y actuará de acuerdo con sus Profesores Asesores y según la legislación vigente. Las actividades se realizarán sólo con el profesor asesor, **pudiendo sesionar durante las horas de clases con las respectivas autorizaciones.**

**ARTÍCULO 64:** Todas las actividades extraescolares, como los Clubes Deportivos Recreativos, Artísticos y otros, se organizarán, de preferencia, agrupando a sus integrantes al término de los

horarios lectivos, bajo la Dirección de Unidad Técnica Pedagógica y del Profesor Coordinador de Educación Extraescolar.

**ARTÍCULO 65:** El Centro de Estudiantes podrá participar en Organizaciones Estudiantiles o de otra índole.

## **TITULO XI: DEL CONSEJO ESCOLAR**

La ley 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna, promulgada el 28 de octubre del 2004, crea los Consejos Escolares, los cuales serán obligatorios para todos los establecimientos públicos o privados del país que reciben subvenciones estatales. Así mismo, esta ley establece que los Consejos Escolares serán de carácter informativo, consultivo y propositivo, y tiene carácter resolutivo, si el sostenedor así lo determina.

Estos deberán ser consultados por el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, la programación anual, las actividades extra curriculares a realizarse, las metas impuestas, los proyectos de mejoramiento propuestos y las modificaciones del reglamento interno. Cabe, además señalar que el ministerio de Educación dicta mediante decreto ley n° 24 el Reglamento de los Consejos Escolares que norma la constitución, el funcionamiento y las facultades de estos.

Dado lo dispuesto en la ley, la función del Consejo Escolar en el INBA es: “Acercar e integrar a los distintos actores que componen la comunidad educativa a través de la participación efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión escolar de nuestro establecimiento, centrando su quehacer en cómo mejorar la calidad de la educación, a partir de su Misión e iniciativas”.

Las atribuciones del Consejo Escolar están explicitadas en los artículos 8° y 9° de la ley N° 19.979 y por el decreto que reglamenta los Consejos Escolares.

Integran el consejo el director de educación o su representante, la rectora, un docente elegido por sus pares, el presidente del Centro de Estudiantes, el presidente del Centro General de Padres y Apoderados, un representante de los asistentes de la educación.

El Consejo Escolar de acuerdo a la disposición vigente de la Ley N°19979 y el Ord. N°294/2013 del 19/4/2013 de la Dirección de Educación de la I. Municipalidad de Santiago es resolutivo en:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Programación Anual y Actividades extracurriculares
3. Revisión, modificación del reglamento interno del establecimiento.

## **TITULO FINAL**

**ARTÍCULO 66:** En caso de que el alumno repita curso por primera vez en el establecimiento y no presente problemas de disciplina, el apoderado deberá solicitar por escrito la posibilidad de renovar matrícula en el Internado.

**ARTÍCULO 67:** Durante el mes de octubre de cada año, se procederá a revisar y, si fuera necesario, modificar algún articulado del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 68:** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría, previa consulta a los estamentos y autoridades pertinentes.